



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS GENERALES PARA PROYECTOS RELATIVOS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES PARA EL AÑO 2026 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. REGULACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de junio de 2006.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Bases específicas para la concesión de subvenciones deportivas generales para proyectos relativos al fomento de la práctica deportiva y para la participación en los juegos deportivos escolares de Cerdanyola aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2008.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones que se regulan en la presente convocatoria tienen por objeto definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que conceda el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès para financiar los proyectos de carácter deportivo que tengan como objetivo el fomento de la práctica deportiva, y la participación en los juegos deportivos escolares de Cerdanyola del Vallès durante el año 2025.

Estas ayudas económicas deberán **fomentar** actividades de interés público o social que tengan por **finalidad general**:

- Fomentar el deporte como herramienta cohesionadora, integradora y educadora.
- Promover el **asociacionismo** que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- Fomentar **valores sociales y deportivos** y nuevas formas de **participación**.
- Favorecer la **cooperación entre el sector público y el privado**.
- Posibilitar el **crecimiento de la práctica deportiva** de forma cuantitativa y / o cualitativa de la ciudad.
- **Promover** actividades deportivas dirigidas a personas con diversidad funcional.
- **Fomentar** las relaciones inter generacionales a través del deporte.

Estas ayudas económicas deberán **fomentar** actividades de interés público o social que tengan como **objetivos específicos**:

- **PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA**
 1. Proyectos de la entidad orientadas a actividades competitivas regladas, restringidas y de larga duración, preferentemente de carácter federado.
 2. Promover jornadas de Formación para los deportistas, técnicos y directivos de las entidades.
 3. Fomentar proyectos que promuevan la organización y la participación en actividades deportivas de ámbito de Ciudad, como medio de socialización, relación, salud, diversión, juegos y convivencia tanto en deportes individuales como colectivos.
 4. Fomento de la participación en actividades de práctica deportiva minoritaria en la Ciudad.
 5. Desarrollar eventos populares que satisfagan las necesidades deportivas de los habitantes de Cerdanyola del Vallès.
 6. Organizar actividades polideportivas sin ningún tipo de especialización.
 7. Facilitar la participación de las personas mayores y de los jóvenes en la realización de actividades físicas para mantener una buena vivencia corporal y motriz, y hábitos de ocupación del tiempo libre.
 8. Proyectos de la entidad orientados a la organización de eventos sociales con el objetivo de fomentar la cohesión social de la entidad.
 9. Proyectos de las entidades orientados a la promoción de la iniciación deportiva
 10. Colaborar y participar en proyectos promovidos por el Ayuntamiento encaminados a mejorar el sistema y gestión del deporte a nivel escolar y federado.

- **PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DE Cerdanyola del Vallès**
 1. Participar en competiciones de los Juegos Escolares.
 2. Proyectos orientados a la promoción de la iniciación deportiva.
 3. Promover jornadas de Formación y sensibilización para los deportistas, técnicos y directivos de las escuelas.
 4. Fomentar la práctica física que priorice los valores educativos del deporte de forma coordinada con el currículo educativo de los Centros de enseñanza de la Ciudad.

5. Proyectos de las entidades orientados al apoyo al "programa Deporte en la Escuela de la Ciudad" que se realiza en los Centros de educación del Municipio (Planes de promoción, colaboración AMPAS, etc.)

3. ENTIDADES Y ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

3.1.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario, toda persona jurídica, que promueva o realice las actividades descritas en el punto anterior, y en concreto:

- Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en la ciudad de Cerdanyola del Vallès, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
- Las entidades deportivas, solamente podrán optar a los PROYECTOS DE FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.
- Las escuelas o Asociaciones Deportivas Escolares sólo podrán optar a la PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DE CERDANYOLA DEL VALLÈS, si la actividad deportiva propiamente dicha se desarrolla mayoritariamente bajo este concepto.

No podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las personas físicas, ni podrán solicitar ni ser beneficiarios de subvenciones las personas incluidas en alguno de los supuestos que prevé, en cuanto la prohibición para contratar, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

3.2.-Los requisitos de los beneficiarios y la forma de acreditarlos

Documentación necesaria para acreditar los requisitos exigibles a los beneficiarios:

- **Acreditación de la representación legal** que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.
- Acreditar en el momento de la solicitud estar al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social**, mediante la correspondiente Certificación emitida por las Administraciones respectivas.
- En el supuesto de encontrarse en trámite la **inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones ciudadanas**: copia de la solicitud de inscripción en el Registro, copia de los estatutos de la entidad debidamente diligenciados y fotocopia de NIF de la entidad.
- **Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario**, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación; no estar incurso la persona física, los administradores de la sociedades mercantiles o los ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los

supuestos de la ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la administración General del Estado de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas o que se trate de cualquier cargo electo que regula la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen electoral general, en los términos que establecen esta normativa o la normativa autonómica que regula estas materias y el artículo 71 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.3.- Obligaciones de los beneficiarios

- Cumplir el objetivo, **ejecutar el proyecto**, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- **Haber acreditado** con anterioridad a la resolución de la concesión, estar al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social**, mediante la correspondiente Certificación emitida por las Administraciones respectivas.
- **Comunicar** al Ayuntamiento, en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de **otras subvenciones, ayudas, ingresos** y recursos que financien las actividades subvencionadas.
- **Disponer de los libros contables**, registros diligenciados y demás documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos, si son necesarios.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y **control financiero** en los términos previstos en el artículo 14.c) de la Ley General de Subvenciones.
- **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda "**Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès**", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.
- Proceder al **reintegro** de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4.- SOLICITUDES

4.1. Admisión de solicitudes y plazo

El plazo de admisión se fija en veinte días naturales desde el día de su publicación en el BOP, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003.

4.2. Número máximo de solicitudes por entidad

Para la presente convocatoria se podrá presentar como máximo un proyecto por entidad, escuela o asociación deportiva escolar.

4.3. Contenido de la solicitud y lugar de presentación

La solicitud se presentará según el modelo de instancia y los documentos anexos debidamente cumplimentados que se aprobaron por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y que se incorporan como anexo 1 del Reglamento de subvenciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de junio de 2006. Estos documentos podrán ser facilitados por el Ayuntamiento y se encuentran en la sede electrónica de la web municipal.

Con la solicitud también deberá adjuntarse de forma obligatoria la ficha específica para la petición de subvenciones junto a los documentos mencionados en el apartado anterior. Esta ficha incluirá los siguientes datos de las entidades que soliciten la subvención, actividad deportiva, duración, fechas, ubicación, organización, objetivo, edades de los participantes, sexo de los mismos, procedencia de los participantes, colaboradores y una breve descripción.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de la correspondiente convocatoria y de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones actualmente vigente.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica de la web municipal, según lo establecido en la Ley. 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse de forma presencial o por correo postal en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento situado en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC)

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, el órgano competente requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo de 15 días desde su notificación, tal y como dispone la Ley de Subvenciones, con la indicación de que si no lo hace se considerará que desiste de la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS PROYECTES

Se establecen los siguientes criterios objetivos, en base a los recursos y medios de que dispone el Ayuntamiento, ponderados de la siguiente manera y para los que se deberá presentar la documentación que se detalla a continuación, en cada caso:

La evaluación y valoración de las solicitudes se ajustará a los siguientes criterios:

A) PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA:

	PUNTOS MAXIMOS
a) Interés general para el municipio de la actividad solicitada	25
b) Desarrollo de actividades competitivas de Temporada. (Mínimo de 7 meses)	15
c) Desarrollo de eventos deportivos puntuales	5
d) Calidad y nivel de desarrollo de las actividades y eventos deportivos	10
e) Valoración técnica de la ejecución de las actividades	15
f) Número de participantes que generan las actividades a desarrollar, prioritariamente residentes en Cerdanyola del Vallès.	promoc. 18 Otros 7
g) Imposibilidad de realizar la actividad, si no es beneficiada con la subvención	5
h) Participación en actividades promovidas i/o organizadas por el Ayuntamiento (Roser de Maig, Fiesta del deporte ,Consejos, etc.)	5

B) PARTICIPACIÓN JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DE CERDANYOLA DEL VALLÈS PUNTOS MAXIMOS

	PUNTOS MAXIMOS
a) Estimación de participantes	40
b) Participación multidisciplinar	20
c) Nivel de participación en los Juegos Escolares	20
d) Integración de la escuela en la dinámica del barrio, en el sentido del desarrollo de alternativas sociales.	10
e) Actividades de continuidad en el tiempo, así como consolidación y mejora del funcionamiento actual.	5
f) Realización de nuevos programas i/o actividades	5

El resultado de la evaluación de las solicitudes se concretará en el acta de la Comisión evaluadora y en el informe emitido por la persona responsable del servicio.

A la vista del expediente y del informe de evaluación, la unidad instructora emitirá propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación del solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, y en todo caso las desestimaciones que se propongan.

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ALCANCE DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

6.1.- Consignación presupuestaria

2050 34100 48900 20723 32.000 €

6 2. Gastos de actividad

Se incluyen en este concepto los gastos generados directamente por la realización del programa subvencionado.

Se consideran incluidos en este concepto los gastos que se relacionan en el artículo 23 Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

Se incluyen en este concepto los gastos que se detallan a continuación, generados para la realización del programa subvencionado que se producen en el desarrollo de la actividad por parte de la entidad:

- Costes de desplazamientos a competiciones oficiales que se desarrollen fuera de la provincia de Barcelona con los correspondientes justificantes
- Arbitrajes, licencias federativas (incluida la asistencia a la Mutua General Deportiva)
- Material deportivo, específico o bien de carácter auxiliar (sanitario, rehabilitación)
- Gastos para formación de personal de la entidad (asistencia a cursos de los entrenadores, delegados, directivos, árbitros, etc.)
- Gastos por asistencia a competiciones o campeonatos especiales (europeos, mundiales, olimpiadas)
- Gastos ocasionados por la colaboración en actividades propias o que se organicen desde el Servicio de Deportes
- Gastos de organización en torneos oficiales y amistosos.
- Gastos de personal (contratos laborales, TC1 y TC2, ect.)

6.3. Gastos de mantenimiento:

Se incluyen en este concepto los gastos que se relacionan en el artículo 23 del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

Se incluyen también en este concepto los gastos que se detallan a continuación, relacionadas con el mantenimiento del local donde se realiza la actividad habitual de la entidad:

- Alquiler del local donde conste la sede de la asociación
- Mantenimiento, mejora y conservación
- Limpiezas
- Seguros
- Suministros: agua, electricidad, ...
- Comunicaciones: teléfono, télex, telegramas, correo, mensajería...

6.4. Anticipos

Se podrán conceder anticipos por el importe total de la subvención concedida, a cuenta de ésta. El anticipo y su importe serán acordados, en su caso, en el mismo acto de la concesión.

6.5. Garantías

No establecen garantías que deban satisfacer los beneficiarios

7. CUANTIA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

La determinación de los importes individuales por proyecto se concretará en el acuerdo de concesión de la subvención.

El porcentaje de subvención respecto del total del proyecto se determinará en la concesión.

Las subvenciones, dado el interés público de la actividad, podrán llegar a ser hasta del cien por cien (100%) del coste total de los proyectos subvencionables, y hasta la consignación que se determina en la convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de un importe tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

8.1. Órgano competente para la resolución

De conformidad con lo que prevé la resolución de alcaldía núm. 3.215 de 17 de junio de 2023, la competencia de la aprobación de esta convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local.

8.2. Plazo de resolución de la convocatoria

La resolución de las solicitudes de subvenciones no podrá exceder de 3 meses, a partir de la fecha de aprobación de esta convocatoria.

8.3. Efectos de la falta de resolución de la convocatoria

La falta de resolución en el plazo máximo tiene efectos desestimatorios en las solicitudes, pero no exime al Ayuntamiento de resolver de manera expresa el procedimiento.

8.4. Aceptación de la subvención concedida

Se entenderán tácitamente aceptadas las subvenciones concedidas, si en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión, el beneficiario no manifiesta nada en contra, sin perjuicio del derecho que asiste al beneficiario a renunciar a la subvención, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. La aceptación de la subvención conlleva también la de la normativa que la regula.

8.5. Notificación de la resolución

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los posibles recursos, de los órganos ante los que se pueden interponer, y de los plazos para interponerlos.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

9.1. Plazo de la justificación

El beneficiario deberá justificar en el Ayuntamiento de Cerdanyola la aplicación de la subvención concedida, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario podrá solicitar la ampliación. La solicitud debe hacerse por escrito y se presentará antes de que finalice el plazo previsto en el párrafo anterior, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación en plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente podrá conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

9.2. Efectos de la falta de justificación

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica debidamente el total de la subvención, se procederá a la revisión de la misma.

Las subvenciones recibidas por otros organismos a cargo del mismo proyecto se acreditarán, si es necesario, y en caso contrario presentar declaración jurada de que no son beneficiarios de otra subvención.

9.3. Forma de justificación

La justificación de la subvención concedida se presentará según los formularios que se acompañan como anexo 2 al Reglamento de subvenciones municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de junio 2006.

La justificación de la subvención concedida se hará por la totalidad del coste real del proyecto subvencionado, a cuyo efecto se debe aportar el balance de ingresos y gastos totales acompañado de los justificantes económicos que reúnan los requisitos formales establecidos en el citado Anexo 2.

Se acepta un margen del 10% por gastos de gestión o de difícil justificación, siempre y cuando esto no signifique la justificación de una cantidad inferior a la subvención recibida. Respecto al coste del proyecto, la subvención no podrá exceder del porcentaje o cuantía máxima establecida en la base 7 de esta convocatoria.

10. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Si la modificación de la concesión es posterior a la entrega de los importes concedidos, procede aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

11. CAUSAS DE REINTEGRO

Son causas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo caso, cuando el beneficiario ha recibido un anticipo a cuenta por importe superior al que correspondería una vez revisada la subvención por haber concurrido cualquier causa modificativa.

Se exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios que incumplan la obligación de justificar la subvención concedida dentro del plazo reglamentario.

12. RECURSOS

Los actos y resoluciones dictados en ejecución de este procedimiento agotan la vía administrativa, y pueden ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de 2 meses desde su notificación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 1 mes desde la recepción de su notificación.

13. PUBLICIDAD

De esta convocatoria se hará difusión en el BOP, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y en la Web municipal.